



STD: 04209

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0233 -2010-ANA-DARH

Lima, 12 JUL. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado con Hoja de Envío Nº 14540, organizado por ENELNOD S.A.C., sobre autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para uso de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007, precisado con el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, conforme señala el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, en este contexto, la recurrente solicita licencia de uso de agua con fines energéticos, proveniente del río Pinco, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac;

Que, el numeral 3 del artículo 75º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que es deber de la Autoridad Administrativa en los procedimientos, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, de conformidad a lo indicado en el considerando precedente, corresponde tramitar dicha solicitud como pedido de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, el Informe Técnico Nº 0213-2010-ANA-DARH/ORDA/SANC, concluye que es viable autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Pinco destinados a determinar la existencia de recursos hídricos disponibles para ser aprovechados con fines de generación de energía eléctrica, en un determinado tramo y por un período máximo de dos años;

Que, asimismo, la recurrente deberá presentar un estudio hidrológico detallado a nivel definitivo para los fines de su correspondiente aprobación, así como determinar el caudal ecológico que discurre en





el tramo afectado del río Pinco y considerar los derechos de uso de agua de terceros, presentar a nivel detallado las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado e incluir el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico del río Pinco con fines de generación de energía eléctrica, a favor de ENELNOD S.A.C., el cual plantea la localización de la captación en las coordenadas UTM (Datum PSAD 56): E 693 155 m y N 8 455 816 m, y el punto de devolución al río Pinco en la coordenada UTM (Datum PSAD 56): E 693 155 m y N 8 455 334 m.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de dos años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el petitionerario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza, así como la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.


ARTÍCULO 4º.- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto hidroenergético en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará a solicitud de parte, tomando en cuenta la recomendación señalada en el octavo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Abancay la notificación de la presente resolución a la recurrente.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)